

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XX DE 2025 SUSCRITO ENTRE TELECAFÉ LTDA., Y XX

| | |
|------------------|--|
| CONTRATO: | XX de 2025 |
| PARTES: | TELECAFÉ LTDA. - Contratante AMANDA JAIMES MENDOZA XXX Contratista |
| DURACIÓN: | El plazo de ejecución del contrato será por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA. |
| VALOR: | TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000). IVA Incluido. |

Entre los suscritos AMANDA JAIMES MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.358.578 de Cúcuta, en su calidad de Gerente del Canal Regional TELECAFÉ LTDA. sociedad entre entidades públicas (Caldas, Risaralda, Quindío), organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden nacional, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida mediante Escritura Pública N° 890 del 06 de agosto de 1986, de la Notaría Única del Círculo de Villamaría, Caldas, identificada con Nit. 890.807.724-8, debidamente facultada mediante Acuerdo de Junta Administradora Regional No. 05 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y actuando según lo dispuesto en el literal k del artículo No. 19 de los ESTATUTOS de TELECAFÉ LTDA., quien para efectos del presente contrato se denominará TELECAFÉ LTDA. o EL CONTRATANTE, y de otra parte XXXX identificado con cédula de ciudadanía XXXX expedida en XXXX, quien obra en nombre y representación de la empresa XXXXX identificada con NIT:XXXXX, según certificado de Cámara de Comercio de XXXXXX y quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones:

1. Que TELECAFÉ LTDA. tiene una programación que se emite durante las veinticuatro (24) horas del día, por lo cual, requiere generar contenidos continuos para mantener una programación atractiva para los televidentes, por lo tanto, se requieren personal capacitado que apoye la realización de contenidos audiovisuales continuamente para mantener una parrilla atractiva para los televidentes, de buena factura y que permita cumplir con los objetivos de la televisión pública.
2. En este sentido y con el fin de mantener la excelente factura de las producciones propias del Canal, garantizar la calidad técnica de la señal que se distribuye a través de la red de transmisión y darle cumplimiento al Plan Estratégico del Canal, es necesario la contratación de personal adicional con experiencia, ya que en la actualidad, la planta de personal de TELECAFÉ LTDA. no cuenta con el suficiente recurso humano para realizar todas las actividades propias de los procesos técnicos, de producción, programación, de

comunicación digital, tecnología e innovación, gestión administrativa, operación logística, gestión jurídica y de comercialización que requiere para dar cumplimiento a su objeto misional en la producción de televisión y servicios de la línea complementaria de negocios (operación logística, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación) y se hace necesaria la provisión de personal suficiente, capacitado y con experiencia que apoye estos procesos garantizando el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales del Canal, y difundiendo la identidad y la cultura del Eje Cafetero.

3. Que la planta de personal del TELECAFÉ LTDA., no cuenta con el suficiente recurso humano para el desarrollo de las diferentes tareas y actividades que se realizan en los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativo, operación logística, gestión jurídica y de gestión comercial del Canal, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. El incremento de tareas y actividades obedece al aumento de las producciones de la entidad, las labores propias derivadas de la gestión comercial, administrativa, jurídica y financiera que demanda la línea complementaria de negocios (operación logística, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación), en las que el Canal incursionó desde la vigencia dos mil diecisiete (2017) y se hace necesaria la provisión de personal suficiente, capacitado y con experiencia que apoye estos procesos, siendo necesario reforzar el equipo de trabajo de las áreas administrativa, operación logística y comercial de TELECAFÉ LTDA.
4. Que se requiere una cantidad adicional de personal capacitado, ya que el flujo de trabajo en las producciones audiovisuales del Canal viene en aumento, puesto que a través de la Ley 1978 de 2019, se nos exige producir no solo programas de televisión, sino contenidos multiplataforma de interés público, que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional. Esto implica la implementación de estrategias de preproducción, producción y transmisión más exigentes y contar con perfiles especializados que logren los propósitos planteados.
5. Que de otro lado, en cuanto a la misionalidad del Canal de prestar el servicio de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación y demás actividades conexas y la prestación de apoyo logístico y servicios de impacto social para las ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas a nivel nacional, es necesario contar con el personal suficiente e idóneo para dar cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno a las obligaciones contraídas en los contratos y convenios interadministrativos que suscribió el Canal en la vigencia 2024 y que continúan su ejecución en la presente vigencia, así como las actividades administrativas y contables propias que se desprenden de aquellos que terminaron su ejecución el 31 de diciembre pasado, con el fin de que los mismos queden finalizados y legalizados de conformidad con las exigencias de ley y de los entes contratantes, así como la ejecución de los contratos y/o convenios que la entidad ha suscrito, celebrado y estén pendientes por celebrar en la presente anualidad.
6. El 27 de diciembre de 2024 bajo radicado No. 241109847 TELECAFÉ LTDA. presentó el proyecto de Plan de Inversión para la presente vigencia, ante el Ministerio de Tecnologías

de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con alcance del 02 de enero de 2025 con radicado No. 251000203 y alcance del 16 de enero de 2025 con radicado 251004718 para que, a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), financie la programación propia de TELECAFÉ LTDA. y el proceso de mantenimiento de la red de transmisión, como lo indica el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, una de las funciones del Fondo Único de TIC es: *“Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional”*.

7. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) expidió la Resolución No. 00010 de 2025 *“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2025, se asignan los recursos para su financiación y se ordena una transferencia y su desembolso al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ”*.
8. Que el pasado veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se convocó públicamente el proceso 2025-IE-00000124, cuyo asunto fue *“Solicitud de Propuesta No Compromisoria para contratar la prestación de servicios para la provisión de personal en misión para TELECAFÉ LTDA., que preste apoyo a los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa y financiera, operación logística, gestión jurídica y de gestión comercial, a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)”*.
9. Que el pasado XX (XX) de XX de la presente vigencia se agotó la audiencia de cierre del proceso descrito, presentándose los oferentes a saber: XXXX
10. Que las empresas habilitadas jurídica y financieramente para agotar el proceso de evaluación, después de haber subsanado y/o aclarado lo solicitado cuando a ello hubo lugar fueron XXX y cuyo Informe Evaluativo fue publicado el pasado XXX (XXX) de XXX de dos mil veinticinco (2025), a través de la página web del Canal www.telecafe.gov.co y la plataforma SECOP II, estando a disposición del oferente y de la ciudadanía en general por espacio de dos (2) días hábiles, esto es, hasta el XXXX (XXX) de XXX de la presente vigencia.
11. Que mediante acta suscrita el día XX (XX) de XXX de la presente anualidad, el Comité Evaluador socializó la evaluación financiera y técnica y la verificación documental de las propuestas habilitadas para tal fin y se recomendó a la Gerente celebrar contrato con la empresa XXX quien obtuvo puntaje igual a XX (XX) puntos de cien (100) puntos posibles y quien agotó de manera satisfactoria todo el proceso de adjudicación y evaluación.
12. Que la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. acogió la recomendación del Comité Evaluador mediante Resolución No. XX del XX (XX) de XX de dos mil veinticinco (2025), acto que fue publicado oportunamente en la página web del Canal y en la plataforma SECOP II y en el que se determinó adelantar las diligencias pertinentes para iniciar proceso de contratación con la empresa XXX
13. Que la Gerencia de TELECAFÉ LTDA., autoriza suscribir contrato de prestación de servicios, con la empresa en mención, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Prestación de servicios para la provisión de personal en misión para TELECAFÉ LTDA., que preste apoyo a los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa y financiera, operación logística, gestión jurídica y de gestión comercial.

Que el servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|--|---|
| 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80110000 Servicios de Recursos Humanos | 80111600 Servicios de Personal Temporal |

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista, de acuerdo con la oportunidad, su idoneidad y experiencia en la prestación de este servicio, brindará la colaboración y apoyo en todas las acciones y procesos directamente relacionados con el objeto contractual así:

- a. Prestar el servicio de suministro de personal en misión de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
- b. El futuro proveedor del servicio se comprometerá con TELECAFÉ LTDA., a garantizar la prestación del servicio a través de personal en misión, para los casos señalados en el ordinal 3 del artículo 77 de la Ley 50 de 1990.
- c. El servicio objeto del futuro contrato será prestado por el contratista a través de un número de trabajadores de acuerdo con los requerimientos de TELECAFÉ LTDA.
- d. Los salarios que el futuro contratista pagará a sus trabajadores en misión, deberán incluir el sueldo, auxilio de transporte, el total de las prestaciones sociales, los aportes patronales a la seguridad social integral y los aportes parafiscales.
- e. Exigir al trabajador en misión la presentación de los documentos que ordena el Reglamento Interno de Trabajo del contratista.
- f. Efectuar una selección técnica del personal, con el fin de garantizar su idoneidad en el desempeño de las labores que le sean señaladas, cuando TELECAFÉ LTDA. lo requiera.
- g. Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el trabajador en misión asignado a la prestación del servicio.
- h. Afiliar a los trabajadores a la Empresa Promotora de Salud EPS y Administradora de Pensiones AFP, que ellos elijan, al igual que la caja de compensación familiar y Administradora de Riesgos Laborales ARL, y brindar el apoyo necesario para que las empresas prestadoras de salud, pensión, caja y ARL presten al trabajador sus servicios oportunamente.
- i. Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley y todos los aportes a seguridad social y parafiscales.
- j. Llevar la historia laboral de cada trabajador.
- k. Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados.

- l.** Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por el Canal TELECAFÉ LTDA., mediante comunicación escrita.
- m.** Abstenerse de adelantar los trámites de liquidación del trabajador o trabajadores removido (s), hasta la recepción de constancia de paz y salvo expedida por el Área Administrativa y Financiera de TELECAFÉ LTDA.
- n.** Asignar la dotación de ley.
- o.** Entregar como parte integral del futuro contrato las hojas de vida del personal que estará al servicio de la entidad durante la ejecución del contrato, en caso de ser solicitadas por TELECAFÉ LTDA. En caso de proceder a realizar cambios en el personal, la hoja de vida de quien reemplace deberá entregarse a la entidad contratante sólo si ésta es solicitada.
- p.** Presentar al supervisor los informes correspondientes a la labor objeto del futuro contrato en los tiempos que éstos sean solicitados.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

TELECAFÉ LTDA., dentro de sus necesidades de funcionamiento requiere una estructura eficiente para adelantar actividades propias de producción, programación, tecnología e innovación, administrativas, gestión comercial y de operación logística. Dicha estructura está directamente relacionada con los procesos que al interior del Canal se desarrollan y las personas que los ejecutan, en pro del cumplimiento misional, estratégico y de apoyo de la entidad.

Con base en esto se determinan los siguientes requerimientos:

- a.** El contratista deberá proveer personal contratado o vinculado bajo su directa responsabilidad y deberá contar con personal disponible para prestar sus servicios como se describe a continuación.

El número de cargos y denominación de los mismos puede variar de conformidad con las necesidades que se vayan presentando en la entidad.

| CARGO | CANTIDAD |
|-----------------------------|-----------------|
| Almacenista | 1 |
| Apoyo administrativo | 2 |
| Apoyo cartera | 1 |
| Apoyo contable | 1 |
| Apoyo en programación | 1 |
| Apoyo jurídico | 4 |
| Asistente administrativa | 1 |
| Asistente comercial - Pauta | 1 |
| Asistente de Facturación | 1 |
| Asistente de Sistemas | 1 |

| | |
|--|----|
| Asistente de sonido | 3 |
| Asistente técnico | 1 |
| Auxiliar de archivo audiovisual | 1 |
| Auxiliar de archivo audiovisual | 1 |
| Auxiliar de producción | 2 |
| Camarógrafo | 22 |
| Community Manager | 2 |
| Conductor | 2 |
| Digital Content | 3 |
| Director de contenido | 1 |
| Director de fotografía | 1 |
| Director Noticias | 1 |
| Director programa | 5 |
| Editor | 13 |
| Generador de caracteres | 3 |
| Graficador | 5 |
| Ingeniero de eficiencia energética y TI | 1 |
| Lengua de señas | 2 |
| Luminotécnico - Asistente técnico | 2 |
| Maquilladora | 1 |
| Operador Máster emisión | 2 |
| Periodista - Presentador | 21 |
| Productor | 6 |
| Productor Logístico | 2 |
| Profesional apoyo comunicaciones - Digital | 1 |
| Profesional apoyo comunicaciones - Digital | 1 |
| Profesional apoyo producción | 1 |
| Profesional en programación | 2 |
| Profesional en sistemas | 1 |
| Profesional financiero | 1 |
| Profesional jurídico | 2 |
| Realizador | 3 |
| Sonidista | 5 |

| | |
|---------------------------|---|
| Subdirectora y Periodista | 1 |
| Técnico de producción | 7 |
| Técnico Transmisorista | 2 |
| Voice Over | 1 |

- b. El contratista debe facturar los servicios prestados a través de personal en misión, de manera mensual por centro de costos conforme indicaciones de TELECAFÉ LTDA.
- c. Los gastos de transporte y/o desplazamiento del personal provisto por el contratista, a ciudades y/o sitios diferentes a la ciudad en la que presta el servicio cuando TELECAFÉ LTDA. lo requiera, estarán a cargo del contratista y serán facturados a TELECAFÉ LTDA.
- d. El suministro de la dotación de Ley (vestido y calzado), en las fechas de obligatorio cumplimiento, será facturada por el contratista a TELECAFÉ LTDA.
- e. El personal provisto deberá ajustarse a los perfiles requeridos por TELECAFÉ LTDA., estar calificado y capacitado para la realización de las actividades, de acuerdo con las funciones que vaya a realizar al servicio del Canal.
- f. Reconocer en caso de requerirse, los gastos de producción y logísticos (viáticos, transporte, alimentación y comunicaciones, entre otros) solicitados por Telecafé en el marco del desarrollo de las actividades encomendadas al personal en misión. Estos valores deberán ser asumidos y posteriormente facturados a TELECAFÉ LTDA.
- g. Apoyar las actividades de capacitación al personal a las que hubiere lugar, inherentes a las actividades que se desarrollan en la entidad.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. el contratista se obliga a:

- a. Realizar la actividad contratada obrando por su cuenta y riesgo, con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollarla dentro de las normas que rigen su profesión y a obtener con su desempeño el resultado indispensable requerido por TELECAFÉ LTDA.
- b. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta, que harán parte integral del contrato.
- c. Proveer bajo su propia cuenta y riesgo el personal necesario para la debida prestación del servicio.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y la infraestructura necesarios para garantizar los servicios de óptima calidad, de conformidad con las condiciones especificadas por TELECAFÉ LTDA., para la contratación.
- e. Brindar respuesta oportuna y de fondo a TELECAFÉ LTDA., en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- f. Informar de manera oportuna de los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en el desarrollo del contrato.
- g. Constituir las garantías en los términos indicados en la futura Invitación Pública, al momento de la suscripción del contrato.
- h. Cumplir estrictamente, con idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato en caso de celebrarse, evitando retrasos que pudieran presentarse y aportando su experiencia y conocimiento técnico en la ejecución del mismo.
- i. Así mismo conocer y cumplir las normas de seguridad física establecidas por TELECAFÉ LTDA., y en particular, lo relacionado con el control de acceso a sus instalaciones.
- j. Teniendo en cuenta que el futuro contratista actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo y los costos por su afiliación y por la afiliación del personal a su servicio al Sistema General de Seguridad Social previsto en la ley, tanto en pensiones como en salud y a las

demás entidades que la ley exija o llegara a exigir, son de su exclusiva responsabilidad. **k. Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo**, según Decreto 1072 de 2015: **1.** Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. **2.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. **4.** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo **5.** Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST. **6.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. **l.** Cumplir con las disposiciones laborales vigentes como empleador que es del personal dedicado a prestar servicios a TELECAFÉ LTDA. **m.** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. **n.** El futuro contratista deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan por pérdidas o daños ocurridos a TELECAFÉ LTDA., con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del contrato, indemnizando a TELECAFÉ LTDA. por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante. **o.** Cumplir con parámetros de confidencialidad a TELECAFÉ LTDA. para la protección de la información que conozca en desarrollo del contrato. **p.** Desarrollar las demás actividades que corresponden a las labores propias de los servicios contratados, así como aquellos compromisos establecidos en los documentos anexos al contrato. **q.** Cancelar cualquier costo en que incurra TELECAFÉ LTDA., para la defensa de sus intereses o como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del futuro contratista. **r.** Presentar al supervisor del contrato informes por escrito detallando el monitoreo y seguimiento, además del avance contractual y presupuestal del contrato, con el detalle de las actividades ejecutadas. **s.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la futura contratación. **t.** Mantener los precios pactados en la propuesta presentada, por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo. **u.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar. **v.** No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés. **w.** No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. **x.** Desarrollar el objeto del futuro contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA. **y.** Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo del futuro contrato. **z.** Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato. **aa.** Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato. **bb.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato. **cc.** Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades. **dd.** Pagar a los proveedores de productos y servicios requeridos para la realización de las actividades, (si a ellas hubiere lugar), de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones del Canal. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas al

Canal, ni condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el futuro contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal. **ee.** Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de actividades, si a ello hubiere lugar. **ff.** Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades. **gg.** Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia. **hh.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas. **ii.** Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **jj.** Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión de la ejecución del contrato. **kk.** Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **ll.** Prestar el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicados por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio. **mm.** Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato. **nn.** Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados, conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN. **oo.** Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del contrato. **pp.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar. **qq.** Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio. **rr.** Contar con el personal requerido que se encuentre efectivamente capacitado. **ss.** Reportar de manera inmediata al Área Administrativa de TELECAFÉ LTDA. la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía presentada durante la ejecución del contrato. **tt.** El contratista se obliga con TELECAFÉ LTDA., en el momento que el Canal lo requiera, a presentar copia de las planillas o recibos de pago de sus trabajadores en los que incluyan los salarios, los auxilios de transporte y las prestaciones sociales, los recibos de pago de la seguridad social y de los aportes parafiscales. **uu.** El contratista se obliga con TELECAFÉ LTDA., a suministrar al personal en misión la respectiva información de afiliación a la ARL y realizar capacitaciones y exámenes médicos. **vv.** El futuro contratista facturará a TELECAFÉ LTDA. mensualmente y pagará a sus trabajadores quincenalmente. **ww.** Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos

hay lugar y en caso de requerirse. **xx.** Asumir los costos que se generen con la legalización del contrato. **yy.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA.:** Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA., se obligará a: **a.** Asumir los salarios y prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, así como los salarios y prestaciones económicas causados por el primer día de incapacidad originado por accidente de trabajo o enfermedad profesional. A partir del tercer día, para el caso de enfermedad general y del segundo día para el caso de accidente de trabajo cancelará las prestaciones sociales del personal incapacitado TELECAFÉ LTDA. pagará todos los costos que se generen en virtud de la prestación efectiva el servicio temporal de colaboración contratado más el costo de administración que pacten las partes. **b.** En el caso que un trabajador en misión se incapacite por enfermedad general y no haya cumplido las cuatro (4) semanas completas e ininterrumpidas dentro del mismo mes y la EPS no reconozca el pago, el valor de la incapacidad será asumido por TELECAFÉ LTDA. **c.** Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar. **d.** Pagar oportunamente al futuro contratista el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso. **e.** Suministrar la información que requiera el futuro contratista, para el desempeño de sus actividades contractuales. **f.** Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA. **g.** Ordenar los servicios y las actividades que el contratista deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación de los servicios contratados. **h.** Realizar reuniones periódicas con el futuro contratista si a ello hubiere lugar, para hacer los ajustes que se requieran en la ejecución del contrato. **i.** Solicitar al futuro contratista los informes que considere convenientes. **j.** Realizar evaluación al futuro contratista, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "Evaluación de proveedores", con el fin de establecer el cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios prestados. Los resultados de dicha evaluación serán informados al contratista si es del caso. **k.** TELECAFÉ LTDA. a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello. **QUINTA: DERECHOS DE TELECAFÉ LTDA.:** Para la consecución de los principios de los que trata el Artículo 4º del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7º del mismo documento, se tiene que TELECAFÉ LTDA: **A)** Exigirá de los contratistas y de ser el caso al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad de los bienes y servicios adquiridos, verificando en todo caso que las mismas se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **B)** Adelantará las funciones de supervisión e interventoría. **C)** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios

prestados o bienes suministrados, a fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Podrá ordenar la suspensión parcial de actividades contractuales cuando estas presenten precios artificialmente altos. **F)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **G)** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución, pudiendo pactar intereses moratorios. **H)** Respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, conforme con las normas que regulen la materia. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. **I)** Realizará control y seguimiento a todos los contratos que celebre, mediante la designación de supervisor o de la celebración de contratos de interventoría, de ser necesario. **J)** Adelantará todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **K)** Dará al contratista un trato conforme a los principios de dignidad humana. **L)** Establecerá mecanismos alternativos de solución de conflictos que surjan del contrato.

SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Según lo establecido en el Artículo 9 del Manual Interno de Contratación, los contratistas: **A.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **B.** Ser tratado conforme a los principios de dignidad humana. **C.** Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada, y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **SÉPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral entre TELECAFÉ LTDA. y el personal que el contratista emplee en su ejecución, es decir, el contratista desarrollará el objeto contractual con total autonomía e independencia y en ningún caso se generará relación laboral alguna con TELECAFÉ LTDA. El contratista como persona jurídica independiente, tendrá a su cargo los salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes de seguridad social, riesgos laborales y cualquiera otra reclamación derivados de la ejecución del presente contrato, respecto al personal que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones, que escogerá libremente y tendrá bajo su inmediata coordinación y/o subordinación sin impedir que TELECAFÉ LTDA. presente sugerencias tendientes a lograr un buen servicio. **OCTAVA: SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO:** Se tendrá como lugar de entrega y/o cumplimiento del objeto a contratar, las instalaciones de TELECAFÉ LTDA. en sus tres (3) sedes así: Ciudad de Manizales, Carrera 19A Calle 43 – 02 Sacatín Contiguo a la Universidad Autónoma de Manizales, en ciudad de Pereira en la Calle 17 No. 10-22 Edificio Alberto Mesa Abadía y en la ciudad de Armenia en el Edificio de la Gobernación, Piso 17 y/o el territorio Nacional de conformidad con los requerimientos de Telecafé Ltda. La vigencia y duración del presente contrato y el término de ejecución del mismo, será por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto

imparta TELECAFÉ LTDA. sin sobrepasar la presente vigencia. **PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el futuro contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión no afectará el plazo ni el valor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** En el caso en el que el futuro contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato. En ningún caso el plazo de ejecución superará la vigencia dos mil veinticinco (2025). **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Por ser un contrato con valor indeterminado pero determinable por su ejecución, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000) IVA incluido, donde se encuentra contenido el porcentaje AIU ofertado y aceptado por el Canal equivalente al XXXX (X%). TELECAFÉ LTDA. pagará al contratista los sueldos, auxilio de transporte, horas extras, tiempo suplementario, comisiones, bonificaciones y cualquier otro pago que constituya salario, dotación; aportes a la seguridad social integral y las demás obligaciones que le correspondan al contratista, adicionado con el A. I. U. (administración, impuestos y utilidades), y su correspondiente IVA, en mensualidades vencidas, correspondiente a los servicios efectivamente prestados, facturados electrónicamente en los términos de la Directiva Presidencial No. 09 de 17 de septiembre del 2020, y de acuerdo con el AIU establecido por el contratista en su propuesta económica para este proceso, previa presentación de la factura que debe contener los requisitos del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen, o aclaren, junto con el visto bueno del supervisor al informe de actividades que debe incluir las evidencias de los servicios prestados y el soporte del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hubiere lugar a ello. Es de aclarar que el monto a pagar de manera mensual al contratista no se encuentra determinado en una cifra exacta, toda vez que el valor podrá ser variable y estará dado por la cantidad de personal en misión que la entidad requiera mes a mes y las prestaciones sociales y demás erogaciones que la vinculación laboral acarrea. **PARÁGRAFO 1:** La entidad cancelará las obligaciones contraídas en un término no mayor a treinta (30) días calendario después de radicada la factura por parte del contratista, con todos los soportes como pago de parafiscales, informe de actividades y en todo caso debe mediar informe de supervisión con el aval de las actividades desarrolladas por el contratista. **PARÁGRAFO 2:** Es obligación del contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO 3:** Corresponderá exclusivamente al futuro contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato, por consiguiente el contratista se hará responsable de todos los gastos que estén por fuera del

presupuesto oficial determinado por la entidad. **PARÁGRAFO 4:** El contratista realizará la facturación del servicio prestado, de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos para cada uno de los ítems relacionados en la Invitación Pública y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado por TELECAFÉ LTDA.

PARÁGRAFO 5: El pago se realizará al contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello y la presentación de los informes de actividades contractuales a que haya lugar, en lo aceptado por parte de la supervisión.

PARÁGRAFO 6. El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar, e incluye el XX por ciento (XX%) aceptado en la propuesta comercial.

PARÁGRAFO 7: Cualquier actividad o servicio adicional deberá ser justificado y soportado en debida forma y aprobado de manera escrita por la supervisión del contrato, para aprobar el correspondiente pago.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato de prestación de servicios, terminará por vencimiento del plazo, o anticipadamente en cualquiera de las siguientes circunstancias: **1. Mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de TELECAFÉ LTDA. 2. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que hagan imposible la ejecución del contrato.**

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir póliza única o en su defecto pólizas en una o varias Compañías de Seguros o Entidades Bancarias, legalmente constituidas en Colombia con sucursal en el Eje Cafetero, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparos:

a. Cumplimiento: que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

b. Calidad del Bien o Servicio: equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más.

c. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

d. Responsabilidad Civil Extracontractual, equivalente a **trescientos (300) SMMLV** y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. Esta póliza debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia. Asegurados: TELECAFÉ LTDA., y contratista. Beneficiarios: Tanto TELECAFÉ LTDA., como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso

puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **PARÁGRAFO 1:** La aseguradora debe tener en cuenta que el presente contrato se ejecutará en el término de la presente vigencia tal como se establece en la cláusula octava del presente documento "*SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO*", por lo que es preciso aclarar que el inicio del mismo será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio que será determinada por la fecha de expedición de las pólizas y aprobación de las mismas. Lo anterior para efectos de otorgar las vigencias solicitadas en cada uno de los amparos requeridos en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** Si el contratista se niega a constituir las garantías en el término, cuantía y duración establecidas en este contrato, TELECAFÉ LTDA., lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ LTDA., para lo que efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, en la forma y tiempo establecidos, se sujetará a pagar a TELECAFÉ LTDA. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Podrá TELECAFÉ LTDA., tomar ese valor del saldo que adeuda a favor del contratista. El pago de esta suma no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que acredite TELECAFÉ LTDA. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, INCAPACIDADES y PROHIBICIONES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado la presentación de su propuesta (diligenciamiento del Formato No. 01 de TELECAFÉ LTDA.), que no incurre en inhabilidades, incompatibilidades, incapacidades o prohibiciones para contratar con la entidad estatal TELECAFÉ LTDA., previstas en la Constitución Política y la ley. **DÉCIMA CUARTA: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Dando alcance a las estipulaciones contenidas en la Circular Externa número 100-00005 del 17 de Junio de 2014, Circular Externa número 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 y la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Superintendencia de Sociedades y aquellas que la modifiquen, sustituyen o adicionen, TELECAFÉ LTDA. mediante la firma del presente contrato hace constar que: (i) todos los recursos económicos que haya tenido y tiene para el desarrollo de sus negocios no provienen de actividades ilícitas, (ii) cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos, (iii) y posee mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo, tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.¹ TELECAFÉ LTDA. se obliga expresamente a entregar a CONTRATISTA la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y a actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que el

CONTRATISTA requiera. 2. Adicionalmente y para todos los efectos del presente contrato, CONTRATISTA informa que cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.

3. En tal sentido, TELECAFÉ LTDA. conoce y acepta que CONTRATISTA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de CONTRATISTA, en caso que TELECAFÉ LTDA. llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – 15 OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. **DÉCIMA QUINTA: LUCHA CONTRA LA**

CORRUPCIÓN: El contratista se compromete: a. Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes. b. Tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **DÉCIMA SEXTA: UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:**

En los diferentes procesos contractuales de TELECAFÉ LTDA., se utilizarán todos los medios electrónicos y/o tecnologías de la información, en los términos de las leyes que lo autorizan y reglamentan. Lo anterior para efectos de comunicaciones por medios electrónicos entre las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:**

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y, en general, todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se compromete a mantener bajo reserva y a no utilizar en beneficio propio o de terceros la información que sea conocida por causa o con ocasión de los servicios objeto de este contrato. **VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN:**

La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente contrato, será ejercida por la Coordinación del Área Administrativa y Financiera de TELECAFÉ LTDA., o quien haga sus veces, quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, tendrá las siguientes obligaciones y/o atribuciones: a) Supervisar, controlar y verificar que el producto cumpla con lo estipulado en el alcance. b) Hacer las recomendaciones que sean del caso a fin de que el servicio se preste a satisfacción del Canal. c) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del contratista. d) Realizar el informe de supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 “Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios”, siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA. a través de su Manual Interno de Contratación. e) informar al contratista del formato establecido

por TELECAFÉ LTDA. AAJ-FOR-12 “Informe de Actividades Contractuales”, en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato y que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO:** Cualquiera de las partes podrá proponer los cambios o modificaciones de orden técnico que estime convenientes, siempre que no constituyan modificación al objeto del contrato y si ambas partes convienen en ello, para lo que se levantará un acta en la que se harán constar dichos cambios o modificaciones, y el supervisor del contrato deberá justificar la aceptación a las mismas. TELECAFÉ LTDA., los recibirá si se ajustan a las indicaciones dadas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente proceso se imputará a los rubros presupuestales correspondientes a la vigencia 2025 de la Administración Central que se describen en CDP No. 210, expedido por el Área Financiera el día veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025) por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000). **VIGÉSIMA TERCERA: CONTROL DE EVASIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 1° de la Ley 828 de 2003, y acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidas las disposiciones legales y reglamentarias con ocasión de alguna pandemia, como protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, además, del acatamiento en este sentido de todos los actos administrativos expedidos por los entes territoriales o autoridades competentes y las demás obligaciones que le correspondan al contratista. **VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL:** TELECAFÉ LTDA. expide el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con el régimen del derecho privado, estipulado en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. y normas aplicables a los Canales Regionales de Televisión en materia de contratación. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como negociación directa, la amigable composición o la conciliación, para lo que las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas presente la solicitud a la otra en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado de común acuerdo hasta por un lapso igual. En caso de no llegarse a una solución, las diferencias serán sometidas a decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por la Cámara de Comercio de Manizales, con sede en esta ciudad y cuyo fallo será en derecho. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al TELECAFÉ LTDA., de toda reclamación, demanda, acción legal o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** Este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente bajo ninguna circunstancia a terceros, sin que medie autorización por escrito de TELECAFÉ LTDA. **VIGÉSIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato presta mérito ejecutivo, para la exigencia judicial de las obligaciones de dar, hacer o no hacer generadas por la misma. **VIGÉSIMA NOVENA: INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato. **1.** Los Estudios Previos **2.** La Convocatoria Pública. **3.** La propuesta del contratista en lo aceptado por TELECAFÉ LTDA. **4.** El Acto Administrativo de Adjudicación. **5.** Las pólizas que amparan el

contrato. **6.** El acto Administrativo por medio del cual se aceptan las pólizas. **7.** Las modificaciones a que haya lugar y los demás documentos que las partes acuerden durante su ejecución. **8.** Anexo técnico (cuando existiere). **TRIGÉSIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **(i)** que se eleve por escrito, **(ii)** que se suscriba por las partes. **TRÍGESIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su legalización y ejecución, el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Aprobación de las garantías a que hubiere lugar. **b)** Acreditar el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **c)** Acreditar la afiliación del contratista y/o de sus trabajadores, según el caso, al Sistema Integral de Seguridad Social, incluido a ARL. (En caso de persona natural). **d)** El registro presupuestal. **e)** Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con TELECAFÉ LTDA. al momento de la suscripción del presente contrato. **f)** Notificación del Supervisor designado por TELECAFÉ LTDA. para tal efecto. **PARÁGRAFO:** El Acta de Inicio del presente contrato, será suscrita entre las partes intervinientes a partir del momento en que TELECAFÉ LTDA. apruebe mediante acto administrativo las garantías expedidas a través de una compañía de seguros, presentadas por parte del contratista, que son requeridas en la cláusula décima primera del presente documento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los XX (XX) días del mes de XXX de dos mil veinticinco (2025).

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente
TELECAFÉ LTDA.

XXXX
Representante Legal
XXX

Firma la supervisora en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.:

PAULA ANDREA FRANCO BEDOYA
Coordinadora del Área de Administrativa y Financiera

Proyectó: XXX

Revisó: XXXX

Aprobó: XXX